

Citación:

Chavez, J., Piquinela, P. (2014) El gobierno de la calle: malos comportamientos y espacios públicos. Espacio Abierto. Revista del CIEJ-AFJU Vol 21 pp 69-78

Autores: Jorge Chavez Bidart

Pablo Piquinela Averbug

## El gobierno de la calle: malos comportamientos y espacios públicos

### Introducción

Desde el 22 de agosto de 2013 se encuentra en vigencia la ley de Faltas y Conservación de Espacios Públicos (19.120), esta reglamentación recupera una serie de disposiciones de antaño y agrega otras novedosas. El núcleo de esta ley se retrotrae a mediados del siglo XX en nuestro país, sin embargo, su actualización echa luz sobre una serie de comportamientos y usos de los espacios públicos que de alguna manera parecían naturalizarse en la cotidianidad urbana.

Las medidas punitivas planteadas en esta nueva versión se focalizan sobre el trabajo comunitario; los jueces dictaminan una sentencia inapelable y el cumplimiento de la misma se deriva a la Oficina de Supervisión de Libertad Asistida (OSLA), que depende del Instituto de Rehabilitación del Ministerio del Interior; quien administra su cumplimiento.

La implementación de la ley causó ciertas diferencias y tensiones en el ámbito jurídico, así como en direcciones del gobierno de la ciudad y en los Ministerios del Interior y de Desarrollo Social. Claramente no ha sido una propuesta que pase desapercibida.

Hemos planteado dos cuestiones hasta el momento a las que nos gustaría dar relevancia; la primera es el carácter histórico que posee esta reglamentación y que queda evidente cuando decimos que recupera disposiciones de otro momento y por otro lado la idea de naturalización, aludiendo a aquello que se nos vuelve invisible, silencioso y no problemático.

Estas dos ideas nos ayudan a presentar la puesta en vigencia de la ley como un acontecimiento y analizarlo como tal, un acontecimiento en términos definidos por Pecheux (1990) refiere a "*el punto de encuentro de una actualidad y una memoria*" (p.17).

La noción de acontecimiento nos permite abordar el carácter histórico de la norma desde un lugar en que podemos reconocer las características que ha tomado el gobierno de las conductas en los tiempos actuales; prestando atención a los argumentos, definiciones morales e implícitos

ideológicos que arrastra la puesta en acto de determinada racionalidad de gobierno.

Utilizaremos la idea de gobierno entendiéndolo como la “conducción de la conducta”, según Dean (2010) *“conducir significa liderar, dirigir o guiar, y posiblemente el empleo de cierto tipo de cálculo en cuánto a modo en que se ha de hacer...y conducta refiere aquí a nuestras conductas, nuestras acciones e incluso nuestro comportamiento, es decir, el conjunto articulado de nuestros comportamientos”* (p.17).

Tomando esta definición de gobierno podemos interrogarnos sobre ¿quiénes deben ser gobernados?; ¿por qué deben ser gobernados? ; y ¿con que finalidad deberían ser gobernados? (Rose, O Malley, Valverde, 2006); de esta manera intentaremos aproximarnos a dilucidar algunas lógicas y objetivos en las formas de gobierno que permitieron la emergencia de este tipo de disposiciones a mediados del siglo XX y por que se reedita actualmente esta modalidad en el encausamiento y accionar correctivo sobre los comportamientos de algunas personas.

### La regulación de la “vagancia, mendicidad y estados afines” en el Uruguay “civilizado”

La preocupación por los hábitos relacionados al trabajo, el uso del tiempo libre, y de los espacios públicos no es nueva en Uruguay. Desde que el estado uruguayo era incipiente, a mediados del siglo XIX, se establecieron medidas que tenían que ver con la gestión de la vida social, como gobierno de las poblaciones.

Algunas de estas medidas tuvieron por objetivo evitar los malos hábitos que traerían problemas sociales como la delincuencia. Es así que, como señala Barrán (2009), fue una preocupación de fines del siglo XIX luchar contra la vagancia y la falta de hábitos de trabajo que perjudicaban el proyecto económico. Así se condenaban las “reuniones de muchachos mal entretenidos que divagan en calles y plazas” apresándolos, y se obliga a la gente a trabajar y a declarar domicilio con el objetivo de terminar con los “hombres sueltos” de la campaña, llegando incluso a sentenciar a penas de prisión a quienes faltaran a su trabajo por quedarse en las pulperías.

Ya entrado el siglo XX, el gobierno se establecerá más sobre las almas que sobre el cuerpo, del disciplinamiento a la modulación subjetiva. En ese momento se articula a la anatomopolítica como control de los cuerpos, una nueva tecnología de poder dirigida sobre el “cuerpo social”, la biopolítica. Esta tecnología se entiende como productora de la vida biológica de las personas (Foucault, 2007), marcando las pautas y las normas de vida pero de un modo en que los gobernados la sientan como propia. Es así que los gobernados comenzarán a sentir culpa cuando no se avengan a los “buenos” hábitos del trabajo, el ahorro, la familia, etcétera.

En nuestro país en 1860 se prohíben los castigos corporales en el Asilo de Mendigos, marcando el comienzo de una época de valores “civilizados” donde se concibe como ineficaz la severidad y el castigo. Barrán (2009) afirma, poniendo esta prohibición como ejemplo, que el trato para con los marginados se “dulcificó”.

Más allá de esta nueva forma de gobierno, la moralidad que oponía ocio/trabajo como un binomio antagónico siguió vigente, pudiéndose pensar incluso que está vigente en la actualidad. A fines del año 1937 el presidente de facto Gabriel Terra elabora junto con Eduardo Víctor Haedo un informe al parlamento solicitando que se legislara sobre los estados de “vagancia, mendicidad y afines”. En dicho informe, realizado a iniciativa de la Dirección de Institutos Penales de la época, se plantea que se está atravesando una coyuntura de creciente criminalidad que exige acciones contra el delito más vastas que las que se están desarrollando hasta el momento.

Es así que, este estado de cosas comienza a requerir de una mayor eficacia estatal contra las “manifestaciones criminales”. Para esto es necesario que se corrija a los individuos anticipando la comisión de los delitos, reprimiendo aquellas conductas que funcionan como “viveros fecundos de la delincuencia”. Los autores de la iniciativa consideran que no es suficiente que se reprima a aquellos que delinquen sino que hay “individuos peligrosos sin delito” cuyas conductas deben ser observadas por mostrar una “inclinación natural a la delincuencia”, creándose el instituto del “individuo en estado peligroso”.

Nos resulta interesante señalar que en este informe se afirma que estas situaciones son enfrentadas por los ciudadanos o por la propia policía con estrategias paralegales; y que además de ser necesario reglamentarlas y respaldarlas con una legislación que permita su abordaje por medios legales, también esto es un avance para los *derechos de los individuos* que puedan ser categorizados en este estado. En este sentido, aparece una argumentación de defensa de los derechos que avala una intervención estatal de este tipo. Los autores señalan que en definitiva, *“la aprobación de esta ley permitirá extender la acción tutelar del estado a los malvivientes adultos nacionales, cuya conducta no ha merecido hasta hoy, la atención del legislador”* (Diario Oficial, 1941).

Dentro de este informe remitido al parlamento nacional, figuran las conductas concretas que deben ser entendidas como peligrosas dentro del proyecto de ley para que sea efectivo en el cumplimiento de sus objetivos, así como las medidas para enfrentar este problema. Las personas que deben ser buscadas son aquellas que no tengan medios lícitos de subsistencia, tengan falta de profesión u oficio, tengan la voluntad de permanecer en tal situación o sea, como los define el propio proyecto, aquellas personas que tengan “conductas de inclinación al delito”. Dentro de estas se entiende por ejemplo, el pasar tiempo con personas que tengan por medio de vida el delito, así como aquellos que tenían “horror regular ante el trabajo y vida parasitaria a costa del esfuerzo ajeno”.

Si bien el proyecto es aprobado por unanimidad en las cámaras y con muy poca discusión, le fueron realizadas modificaciones y algunas precisiones por parte de la Comisión de Constitución y Códigos. Una de las más importantes a nuestro entender tiene que ver con la discrecionalidad del juez al momento de aplicar la norma, instituto que está siendo propuesto en la actualidad en la enmienda constitucional que establece la baja de la edad de imputabilidad.

La comisión entendía que la ley establecía generalidades que podían pensarse como “estados

peligrosos” pero que era el juez quien con un “examen psicológico y moral” y teniendo presentes sus conductas anteriores podía definir la “peligrosidad subjetiva” del sujeto. Aparece así una dimensión subjetiva, debiéndose establecer a cada sujeto un grado de “peligrosidad”, donde tiene un lugar importante la trayectoria de vida de la persona. Este proyecto fue finalmente aprobado, y quedó establecido que el juez estudiando al sujeto y teniendo presente que es su historia de vida, será el que declare en “estado peligroso” al sujeto y que por lo tanto, procederá a su internación en campos de trabajo “agro-industriales”.

Resulta interesante que en la discusión en comisión los legisladores afirman explícitamente que debe ser una ley que evite su carácter punitivo, y que debe tener por objetivo “recuperar” a estas personas y no reprimirlas, entendiendo que estos son los medios “socialmente útiles”.

### La moralización

A mediados del siglo XIX en Inglaterra, surge la teoría social de la “desmoralización urbana”. En épocas de la industrialización se produjo una concentración de las clases bajas en el corazón de las grandes ciudades; este fenómeno fue estudiado por noveles investigadores sociales que definieron el problema que aparecía ante ellos *“como la perdida de valores morales engendrado por las condiciones de existencia de esa clase”* (Rose, 1985: 47).

El modelo para entender este fenómeno se tomó del estudio de las enfermedades; de las epidemias específicamente. Sostenía la idea que una clase social padece una patología cuya amenaza consistía en la posibilidad de contagiar otros sectores de la sociedad. Esta enfermedad eran el vicio y los hábitos inmorales que florecían rápidamente y que, según las ideas de esa época, se transmitían de generación en generación, caracteres hereditarios.

Los primeros proyectos para solucionar este problema; en los que intervenían intelectuales como Jeremy Bentham y Stuart Mill; se referían a la limpieza de las calles, construcción de viviendas modelo, que en definitiva intentaban frenar el desarrollo de comportamientos promiscuos o hábitos antisociales a través de la implementación de medidas entendidas como “higiene social” (Rose, 1985).

El problema “de las condiciones de pobreza” se ligó a la falta de “empleo”, pasando los desempleados de esa época en Inglaterra a ser un grupo social con ciertas características morales a corregir. La relación entre carácter y medio ambiente; atravesadas por el pensamiento darwinista; fueron significadas desde la presencia o ausencia del empleo; la tríada caracter-empleo-medio ambiente genera un círculo virtuoso; la ausencia del empleo junto con la proliferación de los malos hábitos producen un círculo vicioso, con el progresivo decaimiento de la calidad de la raza.

La cuestión social tomó forma entonces, incluyendo dimensiones como el problema de la inmigración rural; el problema urbano, los inempleables, la desmoralización social; conformando un complejo que se abordó desde los elementos conceptuales de la época; es decir, pensar las causas

“del mal” desde la relación herencia-medio ambiente, sobre la que luego se montó la estrategia eugenésica de intervención sobre la población.

El tema de la pobreza se asume desde el parlamento inglés como tema de gobierno. Durante la primera mitad del siglo XIX se promulgan las “leyes de pobres” (the poor laws), la primera, que data de 1815, establece que las parroquias debían encargarse de sus pobres, lo que terminó costando demasiado (7 millones de libras 15 años después). En 1834 el acto de enmienda a la ley establece la reducción del uso del dinero sobre los pobres, manteniéndolo en casos excepcionales. Se crean las Casas de Trabajo bajo la gestión de la Compañía Nacional de Caridad, bajo el lema de: “Si la gente necesita ayuda que vaya a las Casas de Trabajo a conseguirla”. En las Casas de Trabajo se le brindaba comida, vestimenta a cambio de labores manuales; las personas debían usar uniformes y seguir estrictas normas; las condiciones hacían que solo quienes lo necesitaban concurrieran a esos espacios (BBC, 2014).

La calle y el espacio público entendidos como ámbitos de moralización, es decir de regulación y administración de los comportamientos ligados a “formas adecuadas”; señalando y castigando aquellos que se ubican en el registro de lo no permitido, es un proceso similar al que se vivió en nuestro país en las primeras décadas del Siglo XX.

*La acción tutelar del Estado debe desbordar la represión del delito y extenderse a corregir a aquellos individuos que por su mala conducta, antecedentes morales, género de vida, etc., se pueda inferir que van a violar la norma y perturbar la paz social. En este caso es preciso la adopción de medidas preventivas y aseguradoras, que apartando de destino inmediato a los futuros delincuentes, los reintegren a la vida social en condiciones de ser elementos útiles en su seno (Ley 10.071, 1941).*

Esta ley promulgada en de la década del 40 se inscribe dentro del proceso civilizatorio iniciado a fines del siglo XIX en nuestro país, el debilitamiento y encauzamiento de la sensibilidad bárbara (Barrán, 2009); fue expresión de la acción de una multiplicidad de procedimientos, legislaciones, instituciones y autoridades que en definitiva respondieron a una racionalidad liberal de gobierno que se inscribió en el mundo privado de las personas.

Como lo plantea Sapriza (2001), en nuestro país: *“La eugenesia “destinada a regular los comportamientos reproductivos, justificó la intervención del Estado en las relaciones individuales y personales. Con diferentes matices, la eugenesia estructuró los discurso destinados a lograr identidades sexuales “normales” que garantizaran la “natural integración de estas sociedades. Esta “utopía” se desplegó en la búsqueda de un ideal de nación semejante a un cuerpo armónico, “fuerte, sano y sabio” (p.222).*

La educación primaria fue el canal privilegiado de irrigación del proyecto moralizador sobre todo el territorio nacional llegando al microespacio familiar. Tanto los comportamientos sociales

ligados a lo urbano, como aquellos dirigidos al cuidado de uno mismo y los demás, recortan el modelo de conductas esperables para los sujetos que la nación proponía; el ciudadano.

La escuela nocturna para adultos es un ejemplo de este proceso, el Reglamento y Programa Provisional del año 1903 en su artículo 8 expresa:

*“ Art. 8º. Los cursos ordinarios serán diarios con excepción de los jueves. El mismo horario de los jueves será dedicado a conferencias sobre moral, higiene y otras materias tendientes a popularizar el ahorro, combatir el alcoholismo, la tuberculosis y otras dolencias contagiosas; enaltecer el trabajo, estudiar el desarrollo y fines de los deberes sociales y domésticos, etc. El inspector nacional podrá resolver cuando lo crea conveniente, que los alumnos de las distintas escuelas asistan unidos a cualquiera de estas conferencias” (AA.VV., 1903:358).*

En el programa de la escuela de adultos la materia Moral y urbanidad incluyó puntos como los siguientes:

*Idea general de los deberes individuales y sociales enseñados de una manera práctica- Decencia, economía, trabajo, templanza, prudencia, fortaleza, dignidad, etc.- El juego.- Respeto al prójimo en su persona, en sus intereses, en su honor. Respeto a las leyes. Deberes del ciudadano y derechos que la Constitución le acuerda: necesidad de cumplir aquellos y de ejercitar éstos.- El trabajo y el capital: íntima relación entre uno y otro.- Modo de tratar a los animales.- Modo de portarse en la calle, en toda clase de reuniones, en los juegos ilícitos, en la conversación; inconveniencia de las disputas y altercados.- Relaciones con los vecinos; entre superiores e inferiores; entre patronos y criados” (AA.VV., 1903,362)*

La constitución de 1934 en el marco de la dictadura Terrista; en su capítulo II plantea que el estado velará por el fomento social de la familia y los padres se encargan de la educación de sus hijos. En el dominio de lo social y específicamente en relación a los sectores con más privaciones, la constitución define sus funciones frente a ellos:

*“Artículo 43.- El Estado legislará en todas las cuestiones relacionadas con la salud e higiene públicas, procurando el perfeccionamiento físico, moral y social de todos los habitantes del país... El Estado proporcionará gratuitamente los medios de prevención y de asistencia tan solo a los indigentes o carentes de recursos suficientes.*

*Artículo 44.- La Ley propenderá al alojamiento higiénico y económico del obrero, favoreciendo la construcción de viviendas y barrios que reúnan esas condiciones.*

*Artículo 45.- El Estado dará asilo a los indigentes o carentes de recursos suficientes que, por su inferioridad física o mental de carácter crónico, estén inhabilitados para el trabajo” (Constitución, 1934)*

La gestión de la vida de la población como práctica de gobierno posee como característica fundamental la necesidad de conocimiento. Un buen gobierno emplea una variedad de técnicas y formas de conocimiento con las que actúan una multiplicidad de autoridades o agentes legitimados (médicos, maestros, trabajadores sociales, psicólogos) para moldear las conductas, intereses y creencias de diferentes actores para cumplir ciertos objetivos de gobierno (Foucault, 2006; Dean, 1999).

Los saberes de las primeras décadas del siglo XX se caracterizaron por la medición y el cálculo como registro de las dinámicas de la población; los hechos sociales medidos se constituyeron en el objeto de las ciencias positivas del siglo XX. La estadística y la demografía se focalizaron en natalidad, mortalidad, migración; la economía en la producción, la medicina con la epidemiología midiendo riesgos; y la psicología, midiendo los aspectos más específicos de los individuos, sus comportamientos, su inteligencia.

Los dispositivos implicados en la conducción de las conductas; es decir, los agentes, saberes, tecnologías y estrategias se han sofisticado a la misma vez que se conoce cada vez más sobre aspectos microscópicos de la vida humana. De todas maneras, el acto de gobierno sigue persiguiendo objetivos que podemos ubicar en el dominio de lo moral. Los gobiernos liberales del siglo XX produjeron un sujeto que incorpora la responsabilidad de hacerse cargo de su vida bajo el buen uso de su libertad. El liberalismo plantea las condiciones para el uso de la libertad, la libertad de ser libre.

*¿Cuál va a ser entonces el principio de cálculo de ese costo de producción de la libertad? El principio de cálculo, por supuesto, es lo que llamamos seguridad. Es decir que el liberalismo, el arte liberal de gobernar, se verá forzado a determinar con exactitud en qué medida y hasta qué punto el interés individual, los diferentes intereses, individuales en cuanto divergen unos de otros y eventualmente se oponen, no constituyen un peligro para el interés de todos. Problema de seguridad: proteger el interés colectivo contra los intereses individuales. A la inversa, lo mismo: habrá que proteger los intereses individuales contra todo lo que pueda aparecer, en relación con ellos, como una intrusión procedente del interés colectivo” (Foucault, 2007: 86).*

### La situación de calle como tema de gobierno

En la actualidad el fenómeno de la “situación de calle” guarda cierta correspondencia con el fenómeno de “desmoralización urbana”. La sofisticación de los dispositivos de intervención sobre este fenómeno también es evidente.

Las primeras iniciativas referidas a la asistencia a personas en situación de calle han sido llevadas adelante históricamente por instituciones religiosas en su versión de ONG como por ejemplo: CIPFE, San Vicente de Paul, Iglesia Anglicana y Pablo VI.

En julio de 2000 la Intendencia de Montevideo desarrolló el Plan “Frío Polar”. Con la creación del MIDES durante el Plan Invierno 2005 se iniciaron las actividades del Programa de Atención a los Sin Techo (PAST); en el año 2008 el PAST atendió a 3000 personas, distribuidas en 6 departamentos de nuestro país y gestionando 15 refugios nocturnos y ofreciendo 620 cupos. Para el año 2010 el Programa de Atención a la Situación de Calle (PASC) contó con 800 cupos en la capital y 300 en el interior. Un año después se dispone la obligatoriedad de prestar asistencia a las personas en situación de calle por parte del Estado al promulgarse la Ley 18.787. En el año 2012 el dispositivo del PASC contó con 20 Centros Nocturnos en todo el país, 10 Centros 24 horas, y 4 Centros Diurnos, llegando a un total cercano a los 1000 cupos (Chavez et al, 2013).

Este dispositivo no interviene únicamente sobre la necesidad de un techo, comida o vestimenta, como ya vimos la intervención del Estado posee un telos ligado a una dimensión “moral” como marco de comportamientos esperables para un ciudadano en la actualidad.

*“El Programa de Atención a las Situaciones de Calle (PASC) tiene como objetivo contribuir a la reinserción socio-cultural y laboral de las personas y familias en situación de calle. Se ofrece a estos ciudadanos y ciudadanas un refugio para descansar, además de cena y desayuno, cama, ropa y posibilidad de ducharse”* (MIDES, 2009), el logro de este objetivo se busca a través de la acción de varios centenares de técnicos del área social y de la salud.

La “elaboración del proyecto de vida” por parte de los sujetos en situación de calle es lo que habilita para el egreso del programa (PASC) y por ende de la situación de calle; la construcción de ese proyecto de vida esta mediado por la intervención técnica de los agentes legitimados.

Este línea de intervención se justifica sobre el modo en que se entiende al sujeto en calle desde el Estado actualmente; *“Las actividades diarias de sobrevivencia que realizan estas personas, así como la inestabilidad en la que viven, no les permite mantener elementales hábitos cotidianos y mucho menos lograr establecer un proyecto claro para su vida”* (MIDES, 2011, p.3); por lo cuál la intervención técnica debe aportar a transitar *“los primeros pasos hacia el desarrollo del proyecto de vida”* (MIDES, 2011, p.5).

El proyecto de vida a construir responde a la perspectiva hegemónica plegada en las nociones de integración social, inclusión social, ejercicio de ciudadanía, entre otras; por lo que el acto de proponer, convencer y sostener la construcción de ese proyecto exige de *“los equipos técnicos la elaboración y puesta en acto de prácticas tutelares y de acompañamiento dirigiendo sus acciones sobre pequeñas fracciones de la cotidianidad de los sujetos, los hábitos y las conductas”* (Chavez y Riet, 2014)



El proyecto de vida se vuelve condición de posibilidad para la producción del sujeto responsable de sí, capaz de asumir los cambios de hábitos y conductas propuestos por la razón política y de hacerlos sustentables y de este modo egresar del PASC.

La necesidad de sustentabilidad ligada a la meta de mantenerse incluido en la sociedad arrastra otras determinaciones que refieren al uso de ciertas habilidades, ya no estamos hablando únicamente de incorporación de hábitos y cambio de conductas del sujeto dócil y disciplinado; sino volverse un sujeto activo, emprendedor.

Es por esto que los componentes implicados en los procesos de subjetivación, y en los equipamientos subjetivos propios de la racionalidad liberal dirigidos a la construcción de un sujeto responsable de sí, se ensamblan con algunas modalidades de la racionalidad neoliberal de gobierno; dirigidos a la construcción de un sujeto emprendedor, gestor y empresario de su vida (Foucault, 2006, 2007; Rose, O Malley, Valverde, 2006).

La Ley de Faltas y Conservación de Espacios Públicos aprobada en 2013, regula en lo referido a la situación de calle algunas conductas que también son abordadas por los equipos técnicos de MIDES. En la misma se establece la internación compulsiva de aquellos sujetos que estén ocupando para pernoctar espacios públicos y que no hayan accedido a ir a los refugios establecidos para tales fines. Es de alguna manera, una respuesta punitiva que conjuga la puesta en juego de diversos actores estatales; como el Ministerio del Interior, la Intendencia y el MIDES; afín de tener un mayor control sobre los espacios públicos. Pensando en la racionalidad de la ley, podemos decir que la misma retoma las propuesta higienistas de mediados del siglo XX. En su discusión parlamentaria, se señaló que: *“la señal que queremos enviar al país es de endurecimiento de la cáscara y de tener una actitud mucho más firme en el combate a la delincuencia y en la represión de las faltas, de manera de amedrentar a quien, cometiendo faltas, se encamina hacia el cometimiento de delitos, y siempre vamos a otorgar nuestro voto cuando se actúe en ese sentido”* (Diario de Sesiones Cámara de Senadores, 2013).

## Conclusiones

Ya desde fines del siglo XIX, el país comenzó un proceso de civilización, donde se conjuntaron complejos procesos de construcción de una nueva forma de vida, marcada por valores morales transmitidos por distintos medios y bajo las más diversas técnicas. Desde este momento, se comenzó a pensar que las más eficaces formas de gobierno, como forma de conducción de las conductas (Foucault, 2006), son aquellas que hacen que el sujeto se gobierne a sí mismo, incorporando aquellos objetivos gubernamentales como propios, siendo responsable de la conducción de su conducta en un sentido útil para la sociedad; en lo que podemos entender, tal como lo señala Foucault (2007) como una forma racional de gubernamentalidad liberal.

Estos procesos subjetivos sin embargo, no son de evolución lineal sino que conviven con otras

maneras de entender a los sujetos y cómo deben ser conducidos. La gestión de la vida de las poblaciones, y en particular de las poblaciones pobres, ha sido una preocupación en el Uruguay desde mediados del siglo XX.

La pobreza unida a la falta de empleo, como germen de las malas costumbres, fue una de las ideas que primó en Inglaterra a comienzos del siglo XX, sostenida en la díada ambiente-carácter como formador de la personalidad; llevó a la implementación de una serie de técnicas para evitar el empeoramiento del humano como sujeto, conocidas como de “higiene social” o “higienismo”. Es así que en 1941 en nuestro país se vota un proyecto de ley elaborado por el gobierno dictatorial de Gabriel Terra, que define con la discrecionalidad del juez aquellos individuos en “estado peligroso” previendo para los mismos medidas de internación en centros de trabajo para los “vagos” y que tiene en su fundamento el ataque “no represivo” a las malas costumbres que son el inicio de una vida sustentada en la delincuencia.

El problema de las personas en situación de calle ha tenido la atención gubernamental y la calle ha sido un espacio de moralización desde hace siglos atrás, inscribiendo desde las acciones de gobierno determinadas formas subjetivas deseables y esperables. En este sentido, si bien podemos retrotraernos a la Ley de Vagancia para pensar la intervención sobre las personas en situación de calle, los dispositivos de atención más cercanos en el tiempo también han sido un espacio de subjetivación guiado por determinado modelo de sujeto deseable. Así, dentro de este proceso de producción de las libertades, estamos ante una nueva forma de gubernamentalidad que incorpora ciertas modalidades neoliberales y se imbrica con la liberal, esperando de los sujetos que se gestionen a sí mismo tal como el modelo empresarial (Rose, O Malley, Valverde, 2006). Es así que se espera que las personas establezcan un proyecto personal, que pueda hacerse responsable de sus propias conductas, así como ser un sujeto emprendedor.

Con la aprobación de la Ley de Faltas, la comprensión de la cuestión social se retrotrae a las prácticas higienistas y acopla un nuevo registro de intervención. Por un lado el gobierno a través del acompañamiento en la construcción de un proyecto de vida, incorporación de hábitos y conductas con una cuota importante de responsabilidad de la persona para hacerse cargo de su vida y por otro la intervención punitiva con la propuesta de reparación del daño a partir de una tarea comunitaria. Si bien los dispositivos, saberes y tecnologías de intervención difieren en sus modos, la finalidad de encausar las conductas es recubierta por una misma racionalidad de gobierno; un mismo objetivo que se traduce en la defensa del interés colectivo bajo la consigna de prevenir y promover seguridad; la seguridad de los “buenos ciudadanos”.

## Bibliografía

AA.VV. (1904) Anales de Instrucción Primaria. Año I. Tomo I. Abril – Diciembre 1903. Montevideo: Talleres A. Barreiro y Ramos. Calle Cerro, Número 61.

Barran, J.P. (2009) Historia de la sensibilidad en el Uruguay. Montevideo: EBO.

BBC (2014) People and poverty. Disponible en:

<http://www.bbc.co.uk/schools/gcsebitesize/history/shp/britishsociety/thepoorrev1.shtml>

Chavez, J., Riet, L. (2014) Equipos técnicos en acción. Estudio de políticas públicas desde la Teoría Actor Red. En *Dispositivos psi, tecnologías e redes sócio-técnicas: controversias metodológicas e conceituais para uma análise das práticas de subjetivação*. Río de Janeiro: Ed. Nau (en edición)

Chavez, J., Arnaud, M., Galizia, V., Gomez, Restrepo, A. Riet, L. (2013) Informe Investigación Sistematización y construcción de estrategias y herramientas para la inclusión social de personas en situación de calle. Disponible en [www.biur.edu.uy](http://www.biur.edu.uy), Montevideo.

Dean, M. (1999) Governmentality. Power and rule in modern society. London: Sage

Diario Oficial (1941). Discusión parlamentaria Ley de Vagancia Mendicidad y Estados Afines (10.071). 10507. Montevideo: IMPO.

Diario de Sesiones Cámara de Senadores (2013). Discusión Ley de Faltas y Conservación de Espacios Públicos (19.120). Disponible en:

<http://www.parlamento.gub.uy/websip/lisficha/fichaap.asp?Asunto=114867>

Foucault, M. (2006) Seguridad, territorio, población. Buenos Aires: FCE.

Foucault, M. (2007) Nacimiento de la biopolítica. Buenos Aires: FCE.

Ley 10.071 (1941). Ley de Vagancia, Mendicidad y Estados Afines. Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=10071&Anchor=>

Ley 19.120 (2013). Ley de Faltas y Conservación de Espacios Públicos. Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=19120&Anchor=>

MIDES (2009) Programa de Atención a las Situaciones de Calle. Disponible en: <http://www.mides.gub.uy/mides/text.jsp?contentid=911&site=1&channel=blog>

MIDES (2011) Ministerio de Desarrollo Social. Dirección Nacional de Integración Social. Programa de Atención a la Situación de Calle (PASC) Llamado a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) y/o Cooperativas de Trabajo para presentar propuestas de trabajo para la gestión de centros 24 hs en la ciudad de Montevideo en el marco del PASC, Licitación Pública No. 8/2012

Pecheux, M. (1990) Estrutura ou acontecimiento. Campinas:Pountes Editores.

Poder Legislativo (1934) Constitución 1934. Disponible en:

<http://www.parlamento.gub.uy/constituciones/const934.htm>

Rose, N. (1985) The psychological complex. Psychology, politics and society in England, 1869-1939. London: Routledge & Kegan Paul.

Rose, N., O Malley, P., Valverde, M. ( 2006) Governmentality. En Annual Review of Law and Social Science, volume 6, 2006 (pp. 83- 104). Sydney Law School Research Paper N° 09/94.

Sapriza, G. ( 2001) La utopía eugenista. Raza, sexo y género en las políticas de población en Uruguay (1920-1945). (Tesis inédita de Maestría). Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad de la República.